ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN CONTRACTUAL

CORREDOR VIAL Nº 18

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante Decreto Nº 2.039 de fecha 26 de septiembre de 1990, otorgó a la Empresa CAMINOS DEL RÍO URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES, la Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Vial Nacional Nº 18, perteneciente al Grupo V de la Red Vial Nacional, que involucra la Ruta Nacional Nº 12, tramo Empalme Ruta Nacional Nº 193 (km. 84,40) – Ruta Nacional Nº 14 (km. 160,59); la Ruta Nacional Nº 193, tramo Empalme Ruta Nacional Nº 12 (km. 0,00) – Empalme Ruta Nacional Nº 9 (km. 3,67); la Ruta Nacional Nº 14, tramo bajo nivel Ruta Nacional Nº 12, Ceibas (km. 0,00) – Empalme Ruta Nacional Nº 117 (km. 496,35); la Ruta Nacional Nº 135, tramo Empalme Ruta Nacional Nº 14 (km. 0,00) – Puente Internacional General Artigas (km. 14,48); la Ruta Nacional Nº A-015, tramo

•

Empalme Ruta Nacional N° 14 (km. 0,00) – Acceso a la Represa Salto Grande (km. 15,00) y la Ruta Nacional N° 117, tramo Empalme Ruta Nacional N° 14 (km. 0,00) – Comienzo del Puente Internacional Paso de los Libres (km. 12,48), constituyéndolo así, como Ente Concesionario del Corredor Vial Nacional N° 18.

Que por Decreto Nº 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996, se aprobó el Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública del Corredor Vial Nº 18, por la cual se estableció, entre otros aspectos, en VEINTIOCHO (28) años el plazo de la Concesión, contados a partir del 1 de noviembre de 1990.

Que posteriormente, dicho Contrato de Concesión de Obra Pública fue objeto de la renegociación autorizada por el Artículo 9º de la Ley Nº 25.561.

Que tal proceso de renegociación derivó en el dictado del Decreto Nº 1.870 de fecha 12 de diciembre de 2006, por medio del cual, se ratificó el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual suscripta en fecha 6 de diciembre de 2005, entre la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS, y el Ente Concesionario CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A.

Que por Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009, el PODER EJECUTIVO NACIONAL confirió a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el carácter de Autoridad de Aplicación de los Contratos de Concesiones Viales.

Que por Resolución AG Nº 1963 de fecha 13 de septiembre de 2012 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, la Autoridad de Aplicación aprobó el "ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MEJORATIVAS EN EL CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 18", suscripto en fecha 31 de agosto de 2012 entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES y el Ente Concesionario del Corredor Vial Nacional Nº 18.



Que por el Acuerdo referido el párrafo precedente, se dispuso la afectación de una parte del precio pagado por el público usuario del Corredor Vial Nacional Nº 18 en concepto de tarifa, al desarrollo de un plan de obras mejorativas a llevar adelante por CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A., en la traza del mencionado Corredor.

Que por Resolución AG Nº 2012 de fecha 29 de agosto de 2014 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se aprobó el "ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE RUTAS Y TRAMOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 18", celebrado entre la Autoridad de Aplicación, el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES y el Ente Concesionario CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A., en adelante el "ACUERDO DE INCORPORACIÓN".

Que por el "ACUERDO DE INCORPORACIÓN", las partes establecieron la incorporación al Contrato de Concesión del Corredor Vial Nacional Nº 18, a partir de las 0:00 horas del día 1 de septiembre de 2014, del tramo de ruta correspondiente a la Conexión Física entre las Ciudades de Rosario (Provincia de SANTA FÉ) y Victoria (Provincia de ENTRE RÍOS), en adelante "CONEXIÓN FÍSICA ROSARIO – VICTORIA", por el remanente del pazo de dicho Contrato, esto es, hasta el 31 de octubre de 2018.

Que la Cláusula Cuarta del "ACUERDO DE INCORPORACIÓN" dispone que, dentro del plazo de TREINTA (30) días posteriores a la Toma de Posesión, CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. y el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES verificarán el Inventario Vial, el Inventario de Bienes y el estado de ocupación de la zona de camino.

Que a continuación, la Cláusula Sexta establece a fin de garantizar el mantenimiento de las fuentes de trabajo afectadas a la prestación del servicio en el tramo que se incorpora, el traspaso de todo el personal bajo relación de dependencia del anterior Concesionario de la "CONEXIÓN FÍSICA ROSARIO – VICTORIA", PUENTES DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que opte por la transferencia y continuidad de su contrato de trabajo, al Ente Concesionario CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A.

4

jug.

Que la Cláusula Décima del "ACUERDO DE INCORPORACIÓN" establece que, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de efectuada la Toma de Posesión del tramo de ruta incorporado, CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. y el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES llevarán a cabo un relevamiento del estado de mantenimiento y conservación de la infraestructura vial que integra la "CONEXIÓN FÍSICA ROSARIO – VICTORIA", a los fines de establecer y definir la necesidad de ejecución de obras mejorativas en el mencionado tramo.

Que asimismo establece que, concluido el relevamiento antes referido, "LAS PARTES" efectuaran la revisión del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nacional Nº 18, a efectos de considerar las inversiones y/o costos que requieran las obras cuya ejecución resulte necesaria y su incidencia en el Plan Económico Financiero del Contrato de Concesión.

Que concluidas las tareas establecidas en las Cláusulas Cuarta y Décima del "ACUERDO DE INCORPORACIÓN", "LAS PARTES" dieron inicio a la revisión del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nacional Nº 18.

Que en tal sentido, las áreas técnicas del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES han determinado el plan de obras mejorativas necesarias para la adecuada y segura prestación del servicio, a desarrollar en la "CONEXIÓN FÍSICA ROSARIO – VICTORIA", así como la incidencia de la incorporación de dicho tramo, en los costos de Conservación y Mantenimiento, Administración y Servicios al Usuario del Ente Concesionario CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A.

Que el área financiera del Órgano de Control ha verificado la incidencia del plan de obras referido precedentemente y de los costos de operación, mantenimiento y servicios al usuario ut supra mencionados, en el desarrollo del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nacional Nº 18.

Que de dicho análisis se desprende que, en virtud del plazo remanente del Contrato de Concesión otorgado a CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A., debería de implementarse un significativo incremento de la tarifa de peaje a ser aplicada a todas las categorías de usuarios del citado Corredor, a fin de contar en tan exiguo plazo, con los recursos necesarios que permitan afrontar el plan de inversiones y el

7

М

costo de operación y mantenimiento de la "CONEXIÓN FÍSICA ROSARIO – VICTORIA", lo cual resultaría perjudicial al usuario.

Que en tal sentido y a efecto de alcanzar el cometido público de la prestación del servicio en condiciones de adecuada transitabilidad y seguridad vial, a través de las acciones mencionadas precedentemente, "LAS PARTES" entienden conveniente adecuar el plazo del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nacional Nº 18, de modo tal de disminuir la incidencia de las inversiones requeridas, en la tarifa a pagar por el público usuario, en cuidado de sus legítimos intereses.

Que en virtud de lo anterior, "LAS PARTES" consideran adecuado extender el actual plazo de Concesión del Corredor Vial Nacional Nº 18, por el término de CINCO (5) años, finalizando el mismo, consecuentemente, el 31 de octubre de 2023, año en el cual hubiese vencido la Concesión de la "CONEXIÓN FÍSICA ROSARIO — VICTORIA" otorgada oportunamente a PUENTES DEL LITORAL S.A.

Que asimismo resulta necesario aprobar en definitivo la Documentación Técnica Básica, las Especificaciones de Explotación y Mantenimiento, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, el Reglamento del Usuario, los Seguros y Garantías y demás documentación técnica aplicable a la "CONEXIÓN FÍSICA ROSARIO – VICTORIA".

Que por último, resulta necesario establecer la metodología de financiamiento y desarrollo del Plan de Obras mejorativas a ejecutar en la "CONEXIÓN FÍSICA ROSARIO – VICTORIA" y demás tramos del Corredor Vial Nacional Nº 18.

Que por todo lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Adecuar el Contrato de Concesión del Corredor Vial Nacional Nº 18, otorgado al Ente Concesionario CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. mediante Decreto Nº 2039 de fecha 26 de septiembre de 1990, a efectos de incorporar al mismo, entre otros, el plan de obras mejorativas necesarias para la adecuada y segura prestación del servicio en la "CONEXIÓN FÍSICA ROSARIO — VICTORIA"; modificar el plazo del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nacional



Nº 18 y aprobar las Condiciones y Especificaciones Técnicas definitivas de aplicación a la "CONEXIÓN FÍSICA ROSARIO – VICTORIA".

CLÁUSULA SEGUNDA: SECCIONES. A partir de la aprobación del presente Acta Acuerdo, la Concesión del Corredor Vial Nacional Nº 18 estará conformado por las siguientes secciones:

Sección A, la comprendida por los siguientes tramos de ruta: Ruta Nacional N° 12, tramo Empalme Ruta Nacional N° 193 (km. 84,40) – Ruta Nacional N° 14 (km. 160,59); la Ruta Nacional N° 193, tramo Empalme Ruta Nacional N° 12 (km. 0,00) – Empalme Ruta Nacional N° 9 (km. 3,67); la Ruta Nacional N° 14, tramo bajo nivel Ruta Nacional N° 12, Ceibas (km. 0,00) – Empalme Ruta Nacional N° 117 (km. 496,35); la Ruta Nacional N° 135, tramo Empalme Ruta Nacional N° 14 (km. 0,00) – Puente Internacional General Artigas (km. 14,48); la Ruta Nacional N° A-015, tramo Empalme Ruta Nacional N° A-015, tramo Empalme Ruta Nacional N° 14 (km. 0,00) – Acceso a la Represa Salto Grande (km. 15,00) y la Ruta Nacional N° 117, tramo Empalme Ruta Nacional N° 14 (km. 0,00) – Comienzo del Puente Internacional Paso de los Libres (km. 12,48).

Sección B, la comprendida por el siguiente tramo de ruta: Ruta Nacional N° 174, tramo Empalme Ruta Nacional N° A – 008 Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FÉ (Km. 0,00) – Empalme Ruta Provincial N° 11 (Km. 1217,8) Ciudad de Victoria, Provincia de ENTRE RÍOS (Km. 59,43).

CLÁUSULA TERCERA: INVENTARIO. Aprobar el informe de verificación del Inventario Vial, Inventario de Bienes y estado de ocupación de la zona de camino correspondiente a la Sección B del Corredor Vial Nacional N° 18, que como ANEXO I forma parte integrante del presente Acta Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSO DE AFECTACIÓN A OBRAS. La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación de los Contratos de Concesiones Viales, dispondrá la percepción de un "Recurso de afectación a obras", que formará parte integrante de la tarifa aplicada a todas las categorías de usuarios del Corredor Vial Nacional N° 18.

Este recurso estará destinado exclusivamente al desarrollo de Obras Mejorativas en la traza de dicho Corredor Vial Nacional. El ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES suscribirá junto al Ente Concesionario, los Acuerdos

5

M

específicos de ejecución de obras a ser financiadas con el "Recurso de afectación a obras".

El Ente Concesionario CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A., llevará un registro individualizado de los importes percibidos en concepto de "Recurso de afectación a obras", informando al ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES con periodicidad mensual, su estado y evolución.

Las Obras Mejorativas se desarrollarán únicamente a través del "Recurso de afectación a obras" a crear, y serán valorizadas al efecto de la determinación del monto de dicho recurso tarifario, tomando como precio referencia, valores unitarios iguales o inferiores a los previstos en obras de similar característica, desarrolladas por los Entes Concesionarios de Corredores Viales Nacionales próximos al área donde se ejecute la obra.

CLÁUSULA QUINTA. PLAN DE INVERSIÓN. Aprobar el plan de obras mejorativas para la adecuada y segura prestación del servicio en la Sección B y demás tramos del Corredor Vial Nacional N° 18, que como ANEXO II forma parte integrante del presente Acta Acuerdo.

Las mencionadas obras serán financiadas a través del "Recurso de afectación a obras". La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación, dispondrá oportunamente la variación de dicho recurso tarifario, en la proporción necesaria para el cumplimiento del cronograma de ejecución, establecido en el Plan de Inversión.

CLÁUSULA SEXTA: REVISIÓN SEMESTRAL. El plan de obras mejorativas aprobado por la cláusula precedente, será desarrollado en dos etapas semestrales. Ejecutadas las cantidades de obra previstas para el primer semestre, el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, verificará la incidencia que, la variación de precios de los principales insumos que componen la obra, hayan tenido en aquella, conforme la metodología dispuesta en el Artículo 4° del ANEXO al Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 (Variación de Referencia).

Efectuada la verificación descripta precedentemente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, de corresponder, impulsará las variaciones necesarias en el "Recurso de afectación a obras", para la ejecución de la segunda etapa semestral del Plan de

7

M

Inversión en los términos previstos originalmente; o impulsará, a través del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, las adecuaciones pertinentes en el Plan de Trabajos y Curva de Inversión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE LA CONCESIÓN. "LAS PARTES" acuerdan, por las razones expuestas en el CONSIDERANDO del presente Acta Acuerdo, ampliar el plazo de vigencia del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nacional N° 18 en CINCO (5) años, finalizando el mismo en fecha 31 de octubre de 2023.

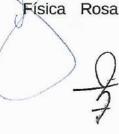
CLÁUSULA OCTAVA: REVISIÓN INTEGRAL. "LAS PARTES" dejan establecido que la presente adecuación contractual no reviste el carácter de "revisión integral". Motivo por el cual continuaran trabajando conjuntamente, en la materialización del Acuerdo de Renegociación Integral que fije en definitivo, entre otros aspectos estructurales, la TASA INTERNA DE RETORNO aplicable al Contrato.

En tal sentido, los términos establecidos en el "Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública del Corredor Vial N° 18" aprobada por Decreto N° 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996, el "Acta Acuerdo de Renegociación Contractual" aprobada por Decreto N° 1870 de fecha 12 de diciembre de 2006, así como los establecidos en los sucesivos actos administrativos dictados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en referencia al Contrato de Concesión del Corredor Vial Nacional N° 18, mantienen plena vigencia en todos los aspectos no modificados por el presente Acta Acuerdo.

El impacto de las medidas aquí adoptadas, serán incorporadas al Plan Económico Financiero de la Concesión, en oportunidad de la revisión integral del Contrato de Concesión, en las condiciones establecidas en el "Acta Acuerdo de Renegociación Contractual" aprobada por Decreto N° 1870/2006.

En las mismas condiciones se incorporarán en dicha oportunidad al Plan Económico Financiero de la Concesión, las cantidades de Obras Mejorativas certificadas, financiadas con el "Recurso de afectación a obras".

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA SECCIÓN B. Será de aplicación a la Sección B del Corredor Vial Nacional N° 18 (Conexión Física Rosario – Victoria) los términos y condiciones establecidos en la



documentación técnica que como ANEXO III forma parte del presente Acta Acuerdo, a saber:

- "Documentación Técnica Básica Definitiva" y "Especificaciones de Explotación y Mantenimiento Definitivas".
- Resolución Nº 165 de fecha 13 de mayo de 2003 del Registro del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, por la cual se amplía la zona de seguridad de la "CONEXIÓN FÍSICA ROSARIO VICTORIA".
- 3. "Planos Conforme a Obra" en Soporte Magnético (3 CDs).
- Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución N° 1441 de fecha 6 de diciembre de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- 5. Reglamento del Usuario de la Obra "Conexión Física entre las ciudades de Rosario (Prov. de Santa Fe) y Victoria (Prov. de Entre Ríos), aprobado por Resolución N° 379 de fecha 20 de julio de 2004, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUROS Y GARANTÍAS. "LAS PARTES" ratifican lo establecido en la Cláusula Séptima del "ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE RUTAS Y TRAMOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR VIAL NACIONAL Nº 18", aprobado por Resolución AG Nº 2012 de fecha 29 de agosto de 2014 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EJEMPLARES. En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

INOS DEL RIO URUGUAY S.A. AN GULLERMO INSUA RESIDENTE Director Ejecutivo Organo de Control de Concesiones Viales

Ing. NELSON GUILLERMÓ PERIOTTI ADMINISTRADOR GENERAL Dirección Nacional de Vialidad

ANEXO II

PLAN DE INVERSION

Ing. Civ. GUSTAVO GENTILI
Director Ejecutivo

Organo de Control de Concesiones Viales

CAMNOS DEL RIO URUGUAY S.A.

CANY QUILLERMO INSUA



NUEVO PLAN DE OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y TRABAJOS DE REPINTADO PARCIAL DEL PUENTE GRAL. URQUIZA 2DA ETAPA

PERÍODO: ENERO 2015 - JUNIO 2015

0,00% 0,00% 40,00% 60,00% 0,00 0,00 0,00 1.200,00 1.800,00 0,00% 0,00% 0,00% 1.200,00 0,00% 0,00 0,00 0,00 5.500,00 0,00% 0,00 0,00 20,00% 0,00% 0,00% 0,00 0,00 2000,00 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 1.460,00 5.840,00 0,00% 0,00% 0,00% 1.00,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00 0,00 0,00 0,00% 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00% 20,00% 20,00% 20,00% 20,00% 0,00% 20,00% 20,00% 20,00% 20,00%	RUTA	TRAMO	CANT KM.	TONELADAS	Global	01/15	02/15	03/15	04/15	05/15	C6/15 T	TOTAL
Km 485,50 a Km 485,		Km 473,00 a Km 476,00	500	000000		%00'0	%00'0	%00'0	40,00%	%00'09	%00'0	100,00%
Km 486,50 a Km 485,50 5,50 5,500,00 0,00% 0,0	2		20,5	3.000,00		00'0	00'0	00'0	1.200,00	1.800,00	00'0	3.000,00
Km 485,50 a Km 488,00 2,500 9,000 0,000 0,000 5,500,00 0,000% Km 320,80 a Km 327,30 2,500 2,500,00 0,000 0,000 20,00% 20,00% 0,00% Km 320,80 a Km 327,30 6,70 6,700,00 0,000 0,000 0,00% 0,00% 0,00% Km 320,80 a Km 327,30 7,30 7,300,00 100,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% Km 308,70 a Km 326,00 7,30 7,300,00 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% Km 115,00 a Km 122,00 12,00 6,000,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 Tramos a Definir 15,00 15,00 15,00 0,00%	0	Km 480,00 a Km 485,50	E L	0000		%00'0	%00° 0	%00'0	100,00%	%00'0	0,00%	100,00%
Km 485,50 a Km 488,00 2,50 2.500,00 0,00% 0,00% 80,00% 20,00% 0			Oc'c	00,000.0		00'0	00'0	00'0	5.500,00	00'0	00'0	5.500,00
Km 320,80 a Km 327,30 6,70 6.700,00 0,00 0,00 500,00 500,00 0,00% 0,00	;	Km 485,50 a Km 488,00	02.0	00 003 0		%00'0	%00'0	%00'08	20,00%	0,000,0	%00'0	100,00%
Km 320,50 a Km 327,30 6,70 6.700,00 100,00% 0	-		06'7	2.300,00		00'0	00'0	2000,00	200,000	00'0	00'0	2500,00
Km 308,70 a Km 316,00 7,30 7,300,00 6.700,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00%		Km 320,60 a Km 327,30	07.0	00 001 0		100,00%	%00 '0	%00'0	%00'0	%00'0	%00'0	100,00%
Km 308,70 a Km 316,00 7,30 7,300,00 7,300,00 7,300,00 7,300,00 7,300,00 0,00% 0,00% 80,00% 0,00 0,0			0,'0	0.700,00		6.700,00	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	6.700,00
Km 115,00 a Km 152,00 T.30u,00 C.000,00 C.000,0	0	Km 308,70 a Km 316,00	7 20	7 200 00		%00'0	20,00%	%00'08	%00'0	%00'0	%00'0	100,00%
Km 115,00 a km 152,00 a km 152	ב		06,7	00,000		00'0	1.460,00	5.840,00	00'0	00'0	00'0	7.300,00
Tramos a Definir 15,00 15,000,00 0,0	0	Km 115,00 a Km 152,00	12.00	00000		%00'0	100,00%	%00'0	%00'0	0,000,0	%00'0	100,00%
Tramos a Definir 15,00 15.000,00 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00% 0,00	2	rocna Externa Parcia	TC,00	0.000,0		00'0	6.000,00	00'0	00'0	00'0	00'0	6.000,00
1.00 0.00	3	Tramos a Definir	000	15 000 00		%00'0	%00'0	%00'0	%00'0	40,00%	%00'09	100,00%
DTAL REPAY/MENTACION 52,00 46.000,00 6.700,00 7.840,00 7.840,00 7.800,00 7.800,00 Pintado de puente Paraná Guazú - 2da Etapa 1,00 0,00% 20,00% 20,00% 20,00% 20,00% Ilvminación Acceso a Colon 1,00 0,00% 0,00% 0,00% 50,00%	t		nn'er	on'onner		00'0	00'0	00'0	00'0	6.000,00	9.000,00	15.000,00
Pintado de puente Paraná Guazú - 2da Etapa 1,00 0,00% 20,00% 20,00% 20,00% 20,00% 1,00 0.00% 0,00% 0,00% 0,00%	2	FAL REPAVIMENTACION	52,00	46.000,00		6.700,00	7.460,00	7.840,00	7.200,00	7.800,00	9.000,00	46.000,00
Numinación Acceso a Colon 1,00 0.00% 0,00% 0,00%	2	Pintado de puente Pa	raná Guazú - 2	da Etapa	1,00	%00'0	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	100,00%
	32	lluminación.A			1,00	0,00%	%00'0	%00'0	%00'0	900'05	%00'05	100,00%

NUEVO PLAN DE OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y TRABAJOS DE REPINTADO PARCIAL DEL PUENTE GRAL, URQUIZA 2DA ETAPA PERÍODO : ENERO 2015 - JUNIO 2015

	01/15	02/15	03/15	04/15	05/15	06/15	TOTAL
Cantidades (TN)	6.700,00	7.460,00	7.840,00	7.200,00	7.800,00	9.000,00	46.000,00
INVERSIÓN MENSUAL REPAVIMENTACIÓN	9.380,000	10.444.000	10.976.000	10.080.000	10.920.000	12.600.000	64.400.000
INVERSIÓN MENSUAL PUENTE	0	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	3.000.000,00
INVERSIÓN MENSUAL ILUMINACIÓN	0	0	0	0	840.000	840.000	1.680.000,00
INVERSIÓN MENSUAL TOTAL	9.380.000	11.044.000	11.576.000	10.680.000	12.360.000	14.040.000	69.080.000
INVERSIÓN MENSUAL ACUMULADA	9.380.000	20.424.000	32.000.000	42.680.000	55.040.000	69.080.000	

Ing. Civ. GUSTAVO GENTILI

ng, NELSON GUILLERMO PERIOTTI ADMINISTRADOR GENERAL Dirección Nacional de Vialidad

Director Ejecutivo Nota: Los valores de las inversiones son a Enero de 2015 y con IVA
Organo de Control de Concestones Viales
Costo promedio considerando para la tonelada de concreto asfáltico de repavimentación incluido en el resto de los Items que intervienen en la misma

(texturizado, recalce de banquina de suelo 6 ripio, sefialización vertical y horizontal) \$/ton 1.400,00

El bacheo y sellado de fisuras quedan a cargo de la Concesionaria.

JAMMOSZAEL RIO URUGUAY S.A. JUAN GUILLERMO INSUA PRESIDENTE

PERÍODO: JULIO 2015 - DICIEMBRE 2015

ANEXOII

RUTA	TRAMO	CANT KM.	TONELADAS	Global	07/15	08/15	09/15	10/15	11/15	12/15	TOTAL
0.27	Km 305,00 a Km 308,70	2.70	00 002 6		%00'0	%00'0	%00'0	%00'0	%00'0	100,00%	100,00%
2		01'0	3.700,00		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	3.700,00	3.700,00
0.41	Km 459,00 a Km 462,10	0 40	2 100 00		%00'0	%00'0	%00'0	%00'0	%00'0	100,00%	100,00%
2		07'6	OO'OOT'S		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	3.100,00	3.100,00
5	Km 115,00 a Km 160,00	00.00	14 000 00		%00'0	%00'0	%00'0	800,03	800'09	%00'0	100,00%
2	Trocha Externa Parcial	70,00	14,000,00		00'0	00'0	00'0	7.000,00	7.000,00	00'0	14.000,00
1	Tramos a Definir	00.00	00 000 00		33,00%	33,00%	34,00%	%00'0	%00'0	%00'0	100,00%
† / †		00,22	22.000,00		7.260,00	7.260,00	7.480,00	00'0	00'0	00'0	22.000,00
101	TOTAL REPAVIMENTACION	56,80	42.800,00		7.260,00	7.260,00	7.480,00	7.000,00	7.000,00	6.800,00	42.800,00
12	Pintado de puente Paraná Guazú - 2da Etapa	raná Guazú - 2	eda Etapa	1,00	%00'0	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	100,00%
135	lluminación Intersección de Ceibas	sección de Ce	ibas	1,00	%00'0	%00'0	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	100,00%

NUEVO PLAN DE OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y TRABAJOS DE REPINTADO PARCIAL DEL PUENTE GRAL. URQUIZA 2DA ETAPA PERÍODO: JULIO 2015 - DICIEMBRE 2015

	CTUO	CTION	CTICO	CT/OT	17/12	CT/7T	IOIAL
Cantidades (TN)	7.260,00	7.260,00	7.480,00	7.000,00	7.000,00	6.800,00	42.800,00
INVERSIÓN MENSUAL REPAVIMENTACIÓN	10.164.000	10.164.000	10.472.000	9.800.000	9.800.000	9.520.000	59.920.000
INVERSIÓN MENSUAL PUENTE	0	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	3.000.000,00
INVERSIÓN MENSUAL ILUMINACIÓN	0	0	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	6.000.000,00
INVERSIÓN MENSUAL TOTAL	10.164.000	10.764.000	12.572.000	11.900.000	11.900.000	11.620.000	68.920.000
INVERSIÓN MENSUAL ACUMULADA	10.164.000	20.928.000	33.500.000	45.400.000	57.300.000	68.920.000	

ABMINISTRADOR GENERAL
Direction Nacional de Vialidad

Ing. Civ. GUSTAVO GENTIL!

Director Elgo Plas valores de las inversiones son a Enero de 2015 y con IVA
Organo de Control de Concesiones Viele

Costo promedio considerando para la tonelada de concreto asfáltico de repavimentación incluido en el resto de los Items que intervienen en la misma

(texturizado, recalce de banquina de suelo ó ripio, señalización vertical y horizontal) \$/ton 1.400,00

El bacheo y sellado de fisuras quedan a cargo de la Concesionaria.

MINOS JELKIO URUGUAY S.A. JAN GUILLERMO INSUA PRESIDENTE